

VIERNES, 10 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 236

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2010-17530 *Resolución por la que se dispone la publicación del anexo al Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad y Microbank, suscrito el 23 de febrero de 2010, para realizar actuaciones de promoción y apoyo a la juventud emprendedora y empresaria enmarcadas en el desarrollo del Programa de Microcréditos INJUVE durante el año 2010.*

Con fecha 17 de junio de 2010 el Consejo de Gobierno ha adoptado un acuerdo por el que se autoriza la celebración del Anexo al Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad y Microbank, suscrito el 23 de febrero de 2010, para realizar actuaciones de promoción y apoyo a la juventud emprendedora y empresaria enmarcadas en el desarrollo del programa de microcréditos INJUVE durante el año 2010. El artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que los convenios de colaboración que celebren la Administración General con las Administraciones de las Comunidades Autónomas deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente. En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el B.O.C. del Anexo al Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad y Microbank, suscrito el 23 de febrero de 2010, para realizar actuaciones de promoción y apoyo a la juventud emprendedora y empresaria enmarcadas en el desarrollo del programa de microcréditos INJUVE durante el año 2010.

Santander, 25 de noviembre de 2010.

El secretario general,
José Luis Marcos Flores.

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y MICROBANK, SUSCRITO EL 23 DE FEBRERO DE 2010,
PARA REALIZAR ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y APOYO A LA JUVENTUD EMPRENDEDORA
Y EMPRESARIA ENMARCADAS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS
INJUVE DURANTE EL AÑO 2010

En Madrid a 29 de septiembre de 2010.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Gabriel Alconchel Morales, Director General del Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad, nombrado por Real Decreto 606/2008 de 21 de abril (Boletín Oficial del Estado núm. 97, de 22 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado -Instituto de la Juventud-, en el ejercicio de las facultades que tiene atri-

CVE-2010-17530

VIERNES, 10 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 236

buidas por el artículo 7 del Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de la Juventud.

Y de otra parte, la Excm. Sra. Dña. Dolores Gorostiaga Saiz, Vicepresidenta y Consejera de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación de éste, con NIF: S3933002B y con sede en Peña Herbosa, 29, 39003 Santander, habilitada para la realización de este acto en virtud del Decreto 11/2007, de 12 de julio, una vez autorizada la celebración del Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de junio de 2010.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, por lo que

EXPONEN

1. Que la Comunidad Autónoma de Cantabria ejecutará el programa de microcréditos INJUVE en las Oficinas de Emancipación de Cantabria.

2. Que el INJUVE y la Comunidad Autónoma de Cantabria por medio de las Oficinas de Emancipación Joven de Cantabria manifiestan su voluntad concordante y coincidente, de adherirse al Convenio de Colaboración suscrito el 23 de febrero de 2010, entre el INJUVE y MICROBANK, para realizar actuaciones de promoción y apoyo a la juventud emprendedora y empresaria enmarcadas en el desarrollo del Programa de Microcréditos durante el año 2010.

3. Que en cumplimiento de lo establecido en el citado Convenio de Colaboración de Microcréditos, el INJUVE ha cursado la notificación previa al resto de las partes intervinientes en el mismo, comunicando la adhesión de la oficina de emancipación de Cantabria, que se realiza mediante el presente anexo que se incorpora al mismo.

En virtud de lo expuesto y al amparo del artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 4.1. apartados c) y d) de la Ley 30/2007 de contratos del Sector Público, las partes manifiestan su voluntad de adherirse al Convenio de 23 de febrero de 2010, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de las Oficinas de Emancipación de Cantabria, se adhiere, con efectos desde la firma del presente documento y en los términos que se reflejan en el presente acuerdo, al Convenio de Colaboración suscrito por el INJUVE y MICROBANK el pasado 23 de febrero de 2010 para realizar actuaciones de promoción y apoyo a la juventud emprendedora y empresaria enmarcadas en el desarrollo del programa de microcréditos durante el año 2010.

SEGUNDA.- Que las Oficinas de Emancipación Joven de Cantabria que se adhieran al presente convenio se deberán comprometer a:

1. Atender, informar, orientar y asesorar a los y las jóvenes que soliciten ayuda financiera para sus proyectos empresariales, en aquellas localidades en las que se estén desarrollando proyectos de autoempleo, facilitándoles un modelo estandarizado de presentación y elaboración de un Plan de Empresa que recoja toda la información de su proyecto, seleccionando aquellos que cumplan los requisitos establecidos para el "Programa de Microcréditos" y que, a su juicio sean susceptibles de recibir la financiación prevista.

CVE-2010-17530

VIERNES, 10 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 236

2. En esta primera fase, las oficinas de emancipación verificarán si el o la solicitante cuenta con la formación suficiente para llevar a cabo el proyecto empresarial que posee. En caso negativo, la derivarán a los correspondientes servicios de formación en gestión empresarial, como paso previo a la constitución de la empresa y solicitud del microcrédito.

3. Realizar una precalificación ó valoración técnica del proyecto empresarial, sobre la base del modelo preestablecido y emitir, en su caso, el Informe de viabilidad del Plan de Empresa.

4. Asesorar a los jóvenes que soliciten ayuda financiera sobre como tramitar y presentar ante Microbank los Planes de Empresa y el Informe de viabilidad para solicitar el microcrédito correspondiente.

5. Enviar al INJUVE una relación semestral con el número de emprendedores, cuyos planes de empresa validados han sido enviados a MICROBANK.

6. Las oficinas de emancipación facilitarán al INJUVE cuanta información les sea solicitada en relación a los proyectos de emprendimiento que les sean presentados por los y las jóvenes y cualquier otra que sea de interés para los y las jóvenes emprendedores(as).

En prueba de conformidad, firman el presente acuerdo por triplicado en lugar y fecha arriba indicados.

Por el Instituto de la Juventud,
Gabriel Alconchel Morales.

Por la Comunidad Autónoma de Cantabria,
Dolores Gorostiaga Saiz.

2010/17530

CVE-2010-17530